

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 391

REF. : Aprueba Modificación de Contrato de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta y la Empresa SIPROC Ltda. RUT 77.470.060-9

ANTOFAGASTA, 28 DIC 2016

**VISTOS:** La Ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970 y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 98, de fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/029 de 23 de Enero del año 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, a doña Mabel Encalada Contreras, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19,653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado del año 1986; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificador N° 308 de fecha 16 de Marzo de 2015 del Ministerio de Hacienda., Decretos N° 319 de 18 de Marzo de 2016 y su complemento N° 02814 tomado Razón por Contraloría General de La República el 04 de Abril de 2016 que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP 30339725-0; en la Resolución Exenta N° 180 de 27 de Mayo de 2015 que autoriza Segundo llamado a licitación pública y aprueba el anexo complementario del proyecto " Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado de la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en la solicitud de Compras y Contrataciones N°9.459 de fecha 30 de Junio, en la Resolución Afecta N° 377 de fecha 20 de Octubre de 2015, que adjudicó la licitación pública ID 1573-14-IP 15, en la Resolución Exenta N° 407 de fecha 26 de noviembre de 2015 que aprueba el contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa SIPROC Ltda. RUT 77.470.060-9, en el Ordinario N°015/0930 de 26 de Agosto de 2016 que notifica a la empresa SIPROC Ltda., la aceptación de aumento de plazo y ajuste de cubicación del contrato, en Resolución Exenta N°015/245 de 30 de Agosto de 2016 que autoriza aumento de plazo y ajuste de cubos del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado Segundo Llamado" de 30 de Agosto de 2016, Resolución Exenta N°015/247 de 31 de Agosto de 2016 que aprueba regularización de autorización de modificación del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado Segundo Llamado"; Resolución Exenta N°015/250 de 02 de Septiembre de 2016 que aprueba modificación del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado Segundo Llamado", en el Ordinario N°015/1273 de 15 de diciembre de 2016 que notifica a la empresa SIPROC Ltda., la aceptación de modificación por obras extraordinarias y aumento de plazo del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado Segundo Llamado", La Resolución Exenta N°015/365 de 15 de diciembre de 2016 que autoriza modificación de contrato por obras extraordinarias y aumento de plazo del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado Segundo Llamado", Resolución Exenta N°015/388 de 28 de

diciembre de 2016 que aprueba modificación del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado Segundo Llamado", en la Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014 y su modificación contenida en la Resolución N°151, de fecha 13 de agosto de 2015, Tomada Razón por el Órgano Contralor, con fecha 26 de agosto de 2015.;Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención de la toma de razón y la demás normativa aplicable.

#### **CONSIDERANDO:**

**1º)** Que, por **Resolución Exenta N° 180 de fecha 27 de Mayo de 2015**, se autorizó Segundo Llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras del proyecto "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado**" de la Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

**2º)** Que, mediante **Resolución Afecta N° 377 de fecha 20 de Octubre de 2015**, se adjudicó la licitación pública **ID 1573-14-LP15**, para la contratación del servicio de Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta a la empresa **SIPROC Ltda. RUT 77.470.060-9**.

**3º)** Que, con **fecha 25 de Noviembre de 2015**, se suscribió el respectivo Contrato de Ejecución de la Obra Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, con la empresa señalada, que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 407 de fecha 26 de Noviembre de 2015**.

**4º)** Que, conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo los anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-14-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

**5º)** Que, con fecha **30 de Noviembre de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **240 días** para la ejecución de la obra.

**6º)** Que, los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubricaciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubricaciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

**7º)** Que, Con fecha 9 de junio 2016, SIPROC LTDA, ingresa por oficina de partes JUNJI, carta solicitud de modificación de contrato por **Obras Extraordinarias**. Estos antecedentes fueron revisados, encontrando que eran insuficientes y poco fundamentados para poder solventar lo solicitado, razón por la cual la Empresa Contratista debió integrar posteriormente análisis de precios unitarios, lo que cumplió con fecha 23 de septiembre 2016.

**8º)** Que, de conformidad a lo señalado en **Informe Técnico LCC 03 NI/2016 de 07 de Octubre de 2016**, suscrito por el ITO del proyecto don Leandro Collio Campos, de acuerdo a la proyección del Jardín, el estacionamiento se programó bajo coña de solera, ubicado por calle El Oro, visualizándose que las aguas generadas por lluvias u otros, ingresarían al estacionamiento bajo nivel de terreno hasta alcanzar la coña de la vereda.

Que, constructivamente, para evitar esta problemática, la rasante de la losa del estacionamiento, se debe elevar hasta adquirir la cota superior de la vereda, involucrando fundaciones u otras partidas para conseguir el mejoramiento.

Que, cuando se definen las cotas mencionadas, prosigue el procedimiento constructivo, realizándose primeramente la excavación permitiendo llegar hasta la coña de la rasante de la fundación. Fortuitamente, se encuentra el terreno con un estrato embebido de roca con conchuela con bolsones de sal, los cuales son necesarios remover mediante herramientas manuales, neumáticas hasta romperlos encontrando la cota requerida, conformando capas onduladas por extracción de los costrones en la superficie a fundar.

Que, las características de consolidación de los materiales encontrados no son suficientemente estables para fundar sobre ellos, por lo cual es necesario realizar la conformación de una losa y/o radier con hormigón H15 que permita asegurar la superficie para cargas distribuidas de los muros que conforman el estacionamiento y sustentar la losa correspondiente a jardinerías y otras dependencias del Jardín. Por otro lado, y al levantar el edificio es necesario levantar la coña del sobrecimiento de las dependencias anexas al estacionamiento, debiéndose también integrar material estabilizado. Compactándose entre capas hasta llegar a la cota inferior del radier.

Que, según la petición de la EC y los antecedentes entregados en solicitud el día 9 de junio 2016, por oficina de partes, se anuncia que la mayoría de ellos fueron analizados y subsanados en informes anteriores correspondientes a ajuste de cubos y soccalzado, extrayendo la construcción del estanque de agua pues con la presión que entrega la red a nivel de terreno es suficiente para alimentar el jardín, quedando por analizar, aquellas partidas que conforman el mejoramiento de las fundaciones del estacionamiento y la compactación de las dependencias del edificio superior.

Que, la modificación objeto del presente acto administrativo, tiene efecto en las siguientes partidas de acuerdo a la etapa constructiva para el mejoramiento y de acuerdo a lo siguiente:

#### **Mejoramiento de Terreno.**

**1. Mejoramiento base estructural esponjamiento 30%:** Para la valorización de este ítem se realiza investigación de planos, comparándose con report entregados por la empresa contratista de acuerdo a las guías generadas por el estabilizado que fue ingresado a la obra, arrojando las siguientes valorizaciones diarias con camiones de 15 y 20 m<sup>3</sup> entre los días 11 de mayo 2016 hasta el día 1 de septiembre del 2016, sumando un total de 1135 m<sup>3</sup>.

**2. Excavaciones en roca estacionamiento:** De acuerdo a plano **ARQ-JNI-002**, entre los **ejes 21 al 23** y los **ejes MD e I** se realiza cubrición de la superficie, obteniéndose una cubrición de 24 m<sup>2</sup> para la remoción manual y mecánica de los estratos o costrones generados por conchuela, sal y roca, permitiendo las dimensiones necesarias para el mejoramiento del sustrato bajo la fundación.

**3. Retiro de escombros excavaciones estacionamiento:** Posteriormente y para el retiro del material removido se utilizaron equipos como retroexcavadora para el carguío de camiones para extraerlo de la obra con el volumen geométrico más 30 % de esponjamiento aumentando la valorización a 31, 2 m<sup>3</sup>, generándose las dimensiones para integrar el hormigón para la estabilidad y aseguramiento del terreno.

**4. Relleno con Hormigón H15 sello de fundación roca:** Medidas las dimensiones del rajo generado por la excavación, se procede a integrar hormigón H15, hasta alcanzar la cota generada por proyecto, cumpliendo el objetivo del mejoramiento de la fundación en el estrato de combinación de roca, sal y conchuela. Con un volumen de 57 m<sup>3</sup>, alcanzando el rebalse de los encofrados.

Que, de acuerdo a las obras extraordinarias descritas, se determina que éstas provocan **un impacto en el programa de ejecución de la obra**, corresponde considerar el ítem 7 Excavaciones en roca estacionamiento, como el que influye mayormente en el programa de la obra. Para efectos de asignar plazos, se toma como referencia los escritos realizados en libro de obras referentes a los numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 27; referidos a menciones realizadas por los ITOS anteriores involucrados en esas épocas donde se evidencian trabajos en el mejoramiento de terreno del estacionamiento, efecto de la subida de cota de radier.

Que, las fechas involucradas en estos folios son desde el 17 de marzo del 2016, hasta el 16 de mayo del 2016, involucrando 52 días seguidos, que la empresa tuvo que reprogramar. Para la reprogramación tuvo que considerar el mejoramiento de terreno en paralelo a las actividades en el estacionamiento. Al tener una excavación en roca con estratos de sal y conchuela, no puede ser excavada con maquinaria pues significa remover estratos por el arrastre de la calza del agullón, sumando los heridos. Se debe hacer manual, apoyado por chuzos, palas, martillos neumáticos y eléctricos hasta llegar a la cota requerida, acumulando la soca en los borde para el posterior retiro con retroexcavadora que será cargada por jorndales directo a la pala. Posteriormente se debe limpiar la superficie, generando un manto limpio que permita la nivelación para permitir lo más posible una losa homogénea, para posteriormente instalar el molde que permita entregar las dimensiones requeridas y finalmente extraer el molde una vez fraguado el hormigón. En todas estas actividades se estima un plazo de 52 días corridos sin interrupciones en las condiciones más favorable sin interrupciones.

**9º)** Que, Mediante Ordinario N°015/1273 de 15 de diciembre de 2016 se notifica a la empresa SIPROC Ltda., ampliación de plazo de **52 días corridos** desde el 16 de septiembre de 2016, **con fecha de término 06 de noviembre de 2016** y aumento de presupuesto por un monto total de **\$38.629.207** (Treinta y ocho millones seiscientos veintinueve mil doscientos siete pesos), por concepto de cumplimiento de ajuste de cubos por entibaciones y socializado, además de una obra extraordinaria.

**10º)** Que, mediante Resolución Exenta N° 015/365 de fecha 15 de diciembre de 2016 se autoriza aumento de plazo, cumplimiento de ajuste de cubicación y obra extraordinaria del contrato de obras **“Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado”**.

**11º)** Que, mediante Resolución Exenta N° 015/388 de fecha 28 de diciembre de 2016 se aprueba regularización de autorización de modificación del contrato de obras **“Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado”**.

12º) Que, en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que apruebe la modificación del plazo y aumento de cubricaciones del contrato respectivo.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE LA MODIFICACION** de contrato de fecha 15 de septiembre de 2016, la cual se inserta en el presente Acto Administrativo para la realización de "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado Segundo Llamado**", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta y la Empresa SIPROC Ltda., RUT: 77.470.060-9, representada legalmente por Don Raúl Plaza Campos, Cédula Nacional de Identidad 11.613.892-1, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pasando a formar parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos que procedan:

**MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES ANTOFAGASTA**  
**Y**  
**SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN CIA LTDA.**

En Antofagasta, a 15 de septiembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.I. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña Mabel Encalada Contreras, cédula nacional de identidad N° 7.714.590-7, ambos domiciliados en calle Avenida Argentina, N° 2989, Comuna de Antofagasta y la **SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.**, RUT N° 77.470.060-9, representada por don Raúl Plaza Campos, cédula nacional de identidad N° 11.613.892-1, domiciliado en Calle Valdivia 3461, comuna de Antofagasta, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Contrato suscrito con fecha **25 de Noviembre de 2015** de "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Nicolás Tirado, Segundo Llamado**" entre la JUNJI y la Empresa Sociedad de Ingeniería y Proyectos y Construcción Cía. Ltda., mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución de la obra antes mencionada, Proyecto código BIP 30339725-0, ubicado en Calle **Nicolás Tirado N° 56 de la Comuna, provincia y Región de Antofagasta Región de Antofagasta**.
2. **Resolución Exenta N° 407 de fecha 26 de noviembre de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles**, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el **Diseño de Especialidades y Ejecución de la obra contratada** de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se



entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por **Resolución Exenta N° 407 de 26 de Noviembre de 2015.**

#### **SEGUNDO: OBJETO**

Por el presente Instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente Instrumento, con el objeto, de aumentar en **52 (cincuenta) días corridos** la ejecución de la obra y aprobar su respectivo complemento de ajuste de cubos consistente en entibaciones y socializado, además de las obras extraordinarias, lo anterior basado en las razones debidamente fundadas que se establecen en el Informe del ITO Don Leandro Collao Campos de fecha **07 de octubre de 2016.**

#### **TERCERO: MODIFICACIONES**

Evaluada los antecedentes, y conforme a lo ordenado por el acto administrativo correspondiente se autorizó aumento de plazo por **52 (cincuenta y dos) días corridos**, a partir de la fecha **16 de septiembre de 2016 hasta 06 de noviembre de 2016**, ambas fechas inclusive y se aprueba aumento de presupuesto, en razón de complemento de ajuste de cubos consistente en entibaciones y socializado, además de las obras extraordinarias por una suma total equivalente a **\$38.629.207 (Treinta y ocho millones seiscientos veintinueve mil doscientos siete pesos)**

#### **CUARTO: VIGENCIA**

De acuerdo a lo que establece el Informe técnico emitido por el ITO don **Leandro Collao Campos** de fecha **07 de octubre de 2016**, la variación de las cubricaciones y la ejecución de la obra extraordinaria, provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, por lo que conforme lo que establece el punto 36 en relación al punto 36.1., de las bases administrativas, se modifica el plazo de ejecución en **52 días (cincuenta y dos) Días corridos.**  
Consecuente el nuevo plazo de vigencia y duración del contrato será de **342 días corridos (Trescientos cuarenta y dos), contados desde la fecha de entrega de terreno**, consignada en el acta de entrega respectiva.

#### **QUINTO: GARANTIA**

Para el aumento de plazo de contrato, complemento de ajuste de cubo y obra extraordinaria respectivas se procederá a entregar la boleta de garantía que resguarda el fiel cumplimiento del contrato de la licitación 1573-14-LP15, Boleta de Garantía que resguarde el 7% del monto total del aumento de presupuesto aprobado.

#### **SEXTO: INMUTABILIDAD**

Las partes dejan expresamente establecido que, salvo la modificación del párrafo primero de las cláusulas tercera y cuarta del contrato individualizado, el contrato suscrito, se mantiene inmutable, en todo lo demás, en los términos, pactados originalmente.

#### **SEPTIMO: COPIAS**

La presente modificación de contrato se suscribe en 08 copias quedando 07 en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y una copia en poder del contratista empresa Sociedad de Ingeniería y Proyectos y Construcción Cía. Ltda., RUT 77.470.060-9.



**OCTAVO: PERSONERÍA**

La Personería de doña **Mabel Encalada Contreras**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N°029 de fecha 23 de Enero de 2015, N° 26 de fecha 04 de Febrero año 2000 y N° 172 de fecha 20 de Agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La Personería de don **Raúl Plaza Campos**, Cédula Nacional de Identidad número 11.613.892-1 para actuar en representación de Sociedad de Ingeniería y Proyectos y Construcción Cía. Ltda., RUT 77.470.060-9 consta en copia de modificación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 04 de Noviembre del año 2005 otorgada ante Notario Público Titular de la Sexta Notaría de la ciudad de Antofagasta.

El presente contrato se firma en ocho ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.

**RAÚL PLAZA CAMPOS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SIPROC LTDA.**  
**ANTOFAGASTA.**

**MABEL ENCALADA CONTRERAS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI ANTOFAGASTA.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE**

**POR ORDEN DE LA VICE PRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**MABEL ENCALADA CONTRERAS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**ANTOFAGASTA**

**MEC/LWP/CIF/PVE/pve**

**Distribución:**

Of. Partes y Archivo.  
Empresa SIPROC Ltda., Calle Valdivia N°3461, Antofagasta.  
Directora Regional JUNJI Antofagasta.  
Asesora Jurídica JUNJI.  
Subdirección de Planificación.  
Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.  
Encargado de Compras.  
Programa Meta Regional.  
Abogada Meta Regional.